

Neiva,

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Correo electrónico: mariosp@sena.edu.co

Asunto: Notificación por medio electrónico del auto de inicio de trámite No. 00038 del 29 de septiembre de 2025, referente al trámite de concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00038

Neiva, 29 de septiembre de 2025

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 24068 2025-E del 18 de septiembre de 2025, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) con Nit 899.999.034-1 representado legalmente por la señora GLORIA MARITZA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.784.954 de Bogotá DC, solicitó ante este despacho la modificación del permiso de concesión de aguas subterráneas para el predio El Limonar, ubicado en el Km 38 – Vía al sur, en la vereda llano sur, municipio de Campoalegre – Huila, para el reuso de aguas residuales para irrigación de praderas.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas debidamente diligenciado
- Cedula de ciudadanía de GLORIA MARITZA SANCHEZ
- Nit del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- Matricula Inmobiliaria No. 200-909
- Concepto de uso del suelo emitido por la Alcaldía de Campoalegre
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Soporte Técnico

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) con Nit 899.999.034-1 representado legalmente por la señora GLORIA MARITZA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.784.954 de Bogotá DC

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la modificación del permiso de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio El Limonar, ubicado en el Km 38 – Vía al sur, en la vereda llano sur, municipio de Campoalegre – Huila, Conforme a la solicitud presentada por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) con Nit 899.999.034-1 representado legalmente por la señora GLORIA MARITZA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.784.954 de Bogotá DC Para el reuso de aguas residuales para irrigación de praderas.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el presente auto a por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) con Nit 899.999.034-1 representado legalmente por la señora GLORIA MARITZA SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 51.784.954 de Bogotá DC para reuso de aguas residuales,



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: CBahamon
PCAS-00039-25